



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2026-MDP/LC

Pichari, 06 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026; el Oficio N° 0009-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; la Carta N° 072-2026-MDP/GDEAT/ACT.PECES/RVG/RA, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N° 143-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria; y la Opinión Legal N° 268-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de marzo de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, de conformidad con el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "**Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscrito por los representantes autorizados;

Que, mediante Oficio N° 0009-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 17 de marzo de 2026, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la realización de las acciones administrativas pertinentes para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Acuicultura en el VRAEM", sustentando dicha solicitud en las competencias que el ordenamiento reconoce a las entidades para la ejecución de tareas materiales necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, a través de la Carta N° 072-2026-MDP/GDEAT/ACT.PECES/RVG/RA, de fecha 20 de marzo de 2026, el residente de la actividad "Mantenimiento del Proyecto de Mejoramiento de la Producción de Peces Amazónicos, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco" eleva el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, con la finalidad de aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación y acción conjunta orientados al desarrollo integral y sostenible de la acuicultura en el ámbito del distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 143-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 26 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria recomienda la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, precisando que el objetivo fundamental del mismo es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el distrito de Pichari, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas de los acuicultores, la asistencia técnica especializada, la implementación de equipos y herramientas de producción, la promoción de la formalización de los piscicultores y la mejora de la calidad de los productos hidrobiológicos;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 268-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, al verificar su adecuación al marco normativo vigente y considerar que su finalidad se orienta al desarrollo sostenible de la acuicultura en el distrito de Pichari, beneficiando a los productores acuícolas del distrito, a los usuarios de la piscigranja y a la población consumidora de productos hidrobiológicos;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026, en estación de otros, el Pleno del Concejo conoció y debatió la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Acuicultura en el VRAEM", evaluando sus alcances y beneficios para el ámbito territorial del distrito de Pichari;

Que, en tal contexto, la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES se aprecia como conveniente y oportuna, toda vez que permitirá fortalecer el desarrollo sostenible de la acuicultura en el distrito de Pichari, optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar las capacidades productivas de los acuicultores y contribuir al desarrollo económico local y a la seguridad alimentaria de la población;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA EN EL VRAEM", orientado al desarrollo integral y sostenible de la acuicultura en el ámbito del distrito de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad, suscriba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Acuicultura en el VRAEM", así como los documentos complementarios y/o necesarios para su implementación, en el marco de las disposiciones legales vigentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
-----  
Mg. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
-----  
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN  
JEFA  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental